

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 166

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

**PRESIDENCIA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 298/20
PARA SU RATIFICACIÓN.**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
07 AGO 2020	
MESA DE ENTRADA	
N° 166	Hs. 13:40 FIRMA

USHUAIA, 03/08/20

VISTO la Resolución de Presidencia N° 0291/20, de fecha 22 de Julio del corriente año; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma, se adhirió en todos sus términos al Decreto Provincial N° 0967/20, de fecha 20/07/20, el cual adhiere al DNU N° 605/20, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en fecha 2 de Agosto de 2020, estableció la medida de salud pública denominada "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", medida en la que nuestra Provincia se encuentra incluida, conforme el artículo 3° del mismo, excepto el departamento Río Grande; haciendo efectiva la misma desde el día 3 agosto hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive; asimismo en su artículo 10° prorroga hasta el día 3 de agosto de 2020 inclusive, el Decreto N° 520/20 y sus normas complementarias.

Que en tal sentido, la provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 1024/20, de fecha 03/08/20, manteniendo asimismo la vigencia de los Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 793/20, N° 880/20 y N° 1023/20, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que asimismo establece que la reglamentación respecto a la aplicación del DNU N° 641/20 en el ámbito de la Provincia, será de acuerdo a las propuestas que el Comité de Emergencia creado por Resolución M.S. N° 240/20, modificada por Resolución M.S. N° 394/20, realice al Poder Ejecutivo.

Que por Decreto Provincial N° 467/20 se tomaron medidas vinculadas a los servicios que presta la Administración Pública a fin de evitar la concurrencia de los trabajadores, por ello a fin de evitar la posible propagación del COVID-19.

Que los trabajadores que se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y podrán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que por tal motivo, ésta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1024/20, y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo Provincial.

Que la presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

Patricia E. FULCO
Directora a/c Secretaria
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

3 COPIA DEL
DEL ORIGINAL

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1024/20, de fecha 03 de agosto del corriente año, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR los efectos y alcances de la Resolución de Presidencia N° 0185/20, a partir del día 3 de agosto 2020 y hasta el 16 de agosto del corriente año, inclusive. Debiendo cada Secretaría y la Presidencia garantizar la prestación de los servicios mediante guardias.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y al Director de la Secretaría General de Presidencia, a fin de coordinar las acciones tendientes para garantizar el funcionamiento de cada área, disponiendo las medidas que consideren para la prosecución de aquellas actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, dando estricto cumplimiento al Artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20.

ARTÍCULO 4°.- La presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 298/20


Patricia E. FULCO
Directora/a/c Secretaría
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo